

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYAN

Auto núm. 94

Popayán, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL – DECLARATIVO
Demandante:	LA PREVISORA S.A.
Demandado:	INVERPUBENZA LTDA
Radicación:	1900143003- 2022-00-293-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda VERBAL DECLARATIVA, presentada, por LA PREVISORA SA. CIA DE SEGUROS, por intermedio de apoderado judicial Dr. HERNANDO PINZON RUEDA en contra de SUPERPUBENZA LTDA, teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso concreto en especial las contenidas en los artículos 368 y ss del C.G.P. y las del Decreto Legislativo 806 de del 4 de junio de 2020.y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

Se observa que la demanda se ha dirigido contra SUPERBUENZA LTDA, pero el certificado aportado expedido por la Cámara de Comercio del Cauca de fecha marzo 17 de 2021, está relacionado con INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPERPUBENZA LTDA, por lo que deberá hacer claridad al respecto. y corregir los hechos y las pretensiones formuladas. No se ha aportado el certificado de existencia y representación de la entidad demandante

Toda vez que se pretende una indemnización o compensación y el pago de frutos deberá estimarse razonadamente bajo juramento e n la demanda, conforme lo indica el artículo 206 del C.G.P.-

Como en la demanda no se ha solicitado la práctica de medidas cautelares y se conoce el domicilio de la parte demandada, deberá acreditar la parte demandante o su apoderado la práctica de la diligencia de conciliación extrajudicial prevista en el artículo 90 numeral 7 del C.G.P.

En igual forma, deberá indicar que el correo que refiere dentro de la presente demanda es el que inscribió en el Registro Nacional de Abogados – Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,



RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda verbal DECLARATIVA formulada por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por intermedio de apoderado judicial contra INVER PUBENZA LTDA, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
3. TENER al Dr. HERNANDO PINZON RUEDA, como apoderado judicial de la parte demandante, portador de la T.P. No. 105.543 del C.S.J, correo electrónico: hernandopinzon@asejuridica.com, en virtud del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lorena Joaqui Gomez'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ